INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 03 de marzo de 2023, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, seis (6) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FIDEL FLOREZ MEDRANO C.C. N° 78.692.758
APODERADO: POMPILIO DIAZ RICARDO C.C. N° 6.881.860
DEMANDADO: FANNY HOYOS CHICA C.C. N° 26.174.402
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2015-00026-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, donde se especifica el capital y los intereses, toda vez que o fue objetada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, donde se especifica el capital y los intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6deea164286466cbcc982f89ea41e9d88f0fd0b812509a47027a19a6da0d6e73**

Documento generado en 06/03/2023 11:34:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica